

- Certificar
- Presto tiempos
- Presto informes

* Coordina: Luis Alberto Belenguer Gil

* Solicitudes: Las solicitudes, dirigidas al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, se formalizarán conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» número 3, de 11 de enero) y se podrán presentar por cualquier medio que implique constancia cierta de la fecha de presentación, o a través del Portal del Empleado, según regula el Decreto 129/2006, de 23 de mayo («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de junio).

* En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante en el modelo, así como su firma.

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

El modelo de instancia, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en IAAP-formación-cursos convocados-impreso de solicitud.

* Plazo de presentación de las instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 25 de mayo de 2007.

* Diploma de participación: A los alumnos seleccionados, que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que, habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, a 9 de mayo de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

1508 *ORDEN de 16 de abril de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2007.*

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo define ésta como una de las expresiones de la solidaridad de la sociedad con los pueblos desfavorecidos del mundo, una expresión de la colaboración que permita alcanzar sociedades más justas y desarrolladas social y económicamente. Asimismo, la Ley establece que la cooperación aragonesa para el desarrollo se desarrolla directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma e, indirectamente, a través de organizaciones no gubernamentales de

desarrollo con implantación en el territorio de Aragón y entidades que actúen en el ámbito de dicha cooperación, siempre que estas actuaciones tengan carácter no lucrativo.

En cumplimiento de la Ley han sido aprobados el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo (2004-2007) y el Plan Anual (2007). En ellos se recogen los objetivos, prioridades y recursos que orientarán la actuación de la cooperación aragonesa para el desarrollo durante su período de vigencia y, por tanto, son referencia necesaria para la concesión de las subvenciones del Gobierno de Aragón en este año.

Por otro lado, el Gobierno de Aragón, mediante el Decreto 164/2004, de 6 de julio, aprobó el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en esta materia, conforme al que se convocan las subvenciones para este año 2007. Con ese Decreto se adecuó la normativa a los principios, criterios y objetivos establecidos por la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, respetando tanto la legislación básica del Estado recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el ámbito material propio de los Planes Directores y de los Planes Anuales.

Finalmente, el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes, pretende garantizar los derechos, en especial laborales, de las personas que desarrollan actividades de cooperación internacional para el desarrollo en un país o territorio beneficiario de la política de ayuda al desarrollo. En su Disposición Adicional Cuarta se contempla el objetivo de lograr la efectiva corresponsabilización de las Comunidades Autónomas en la implantación y seguimiento del Estatuto, y la exigencia de que éstas controlen que los proyectos de cooperación para el desarrollo que se presenten para su subvención o financiación incluyan la suficiente dotación económica para hacer frente a los derechos de los cooperantes.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al 2007, con cargo al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos previsto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007.

Segundo.— Cuantía

La cuantía inicial estimada para esta convocatoria es de 5.064.557,22 euros con cargo a la partida presupuestaria 12 080 G/1341/780004/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una distribución anual de 3.182.919,65 euros para el año 2007 y de 1.881.637,57 para el año 2008. No obstante, esa cifra inicial podría verse aumentada de no llevarse a cabo todas las actuaciones de cooperación directa previstas de conformidad con las modalidades de la cooperación para el desarrollo establecidas en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado por el Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Tipos de subvención.

1. Podrán presentarse solicitudes para los siguientes tipos de subvención:

- a) Satisfacción de necesidades básicas.
- b) Desarrollo económico y social de los pueblos.
- c) Emergencia y humanitaria.
- d) Educación y sensibilización.
- e) Iniciativas y redes de comercio justo.
- f) Formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.

2. Tanto las Organizaciones No Gubernamentales de Desa-

rollo y entidades solicitantes como los proyectos y programas para los que formulen sus peticiones deberán cumplir los requisitos establecidos para los diferentes tipos de subvención en el Reglamento aprobado mediante el Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón.

3. Los proyectos de cooperación para el desarrollo en los países más desfavorecidos para los que se solicite subvención deberán respetar la normativa sobre derechos y deberes de los cooperantes y, específicamente, las normas previstas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes, de acuerdo con su Disposición Adicional Cuarta.

Cuarto.—Presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. La entidad solicitante deberá presentar una solicitud de acuerdo con los modelos según tipo de ayuda que se adjuntan en los Anexos II, III y IV. En todos los casos la solicitud irá acompañada de un formulario conforme al modelo que se adjunta en Anexo 1 y del resto de la documentación que se señala en el artículo 30.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón. Cuando una Organización No Gubernamental de Desarrollo o entidad formule peticiones de subvención para varios proyectos o programas, no será necesario que cada solicitud vaya acompañada de la documentación indicada en el artículo 30.2 del Reglamento que sea común a todas ellas.

3. Para los proyectos que vayan a ser ejecutados en los países más desfavorecidos y en los que participen cooperantes, la entidad solicitante deberá aportar, además de los documentos indicados en el apartado anterior: declaración firmada por su representante legal en la que se explicita que el proyecto incluye la suficiente dotación económica para hacer frente a los derechos del cooperante, así como copia del contrato de trabajo suscrito y del acuerdo complementario de destino previsto en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007.

5. Las solicitudes deberán presentarse en alguna de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón a que se refiere la Orden de 6 de marzo de 2007, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales («Boletín Oficial de Aragón» n.º 35, de 23 de marzo de 2007) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—Prioridades.

La resolución de esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo teniendo en cuenta las prioridades establecidas en el Plan Director (2004-2007) y en el Plan Anual 2007:

1. Prioridades horizontales:

Las prioridades horizontales, que deben estar integradas en todas las actuaciones promovidas o llevadas a cabo en materia de cooperación para el desarrollo y no deben ser perjudicadas por actuaciones no centradas en ellas, son cuatro:

- a) la lucha contra la pobreza;
- b) la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres;
- c) el medio ambiente;
- d) la defensa de los derechos humanos.

2. Prioridades geográficas:

Se atenderá de forma preferente a los países con menor Índice de Desarrollo Humano y en especial a las siguientes áreas:

a) Iberoamérica: Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú y República Dominicana. Se considerarán también como países de atención especial: Cuba y Colombia, en los cuales la cooperación aragonesa tenderá a concentrarse en sectores directamente relacionados con sus principales carencias de desarrollo.

b) África Subsahariana.

c) Magreb: Marruecos, Argelia y campamentos de refugiados saharauis.

d) Oriente Próximo: Territorios Palestinos.

3. Prioridades sectoriales:

Serán objeto de atención preferente los siguientes sectores, estrategias y actuaciones:

a) El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y protección a los derechos humanos.

* Fomento del respeto y protección de los derechos humanos.

— Construir ciudadanía.

— Fomento y protección de los derechos de la infancia, los indígenas, y de las personas amenazadas por conflictos armados, refugiados y desplazados.

* Apoyo de organizaciones de la sociedad civil.

— Apoyo a organizaciones ciudadanas, sindicales y empresariales con enfoque de género.

— Apoyo a organizaciones que fortalezcan posiciones sociales vulnerables.

* Apoyo a las Administraciones Públicas de los países más desfavorecidos.

— Descentralización

— «Buen gobierno».

— Apoyo en la prestación de servicios sociales básicos.

b) Los servicios sociales básicos.

* Educación.

— Educación Primaria (especial atención a niñas e indígenas).

— Alfabetización y educación básica de adultos.

* Salud.

— Salud materno-infantil, sexual y reproductiva.

— Lucha contra el SIDA, la malaria y la tuberculosis en África Subsahariana.

— Infraestructuras sanitarias básicas y sostenibles.

— Fortalecimiento de sistemas de gestión sanitaria.

— Vivienda saludable.

* Acceso al agua potable y saneamiento básico.

— Concentración de actuaciones en las zonas más deficitarias.

— Acceso al agua potable y al saneamiento básico desde el enfoque de género.

c) La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos.

* Impulso de la estrategia de asociación.

— Complementariedad entre los actores de la cooperación aragonesa.

— Refuerzo de la coordinación.

* Fortalecimiento de los sectores productivos.

— Agricultura de calidad.

— Mejora de las oportunidades de las mujeres.

— Apoyo a iniciativas de autoempleo, proyectos cooperativos y microempresas.

— Comercio justo.

* Formación de recursos.

— Personal sanitario y docente.

— Formación de mujeres y jóvenes para su inserción en el mercado laboral.

d) La educación y sensibilización de la sociedad aragonesa en materia de cooperación para el desarrollo.

* Acciones de formación.

— Mejora de la calidad de la cooperación, con especial atención a la evaluación de proyectos.

* Campañas de sensibilización y educación para el desarrollo.

— Objetivos de Desarrollo del Milenio.

— Difusión del trabajo en materia de cooperación para el desarrollo, especialmente en el ámbito rural.

— Comercio justo.

— Campañas dirigidas a colectivos específicos.

Sexto.— Procedimiento y resolución.

1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y el órgano competente para la instrucción de los procedimientos será el Servicio de Cooperación al Desarrollo.

2. La resolución de las solicitudes presentadas corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta de la Comisión de Valoración y Evaluación en materia de cooperación para el desarrollo, la cual valorará las solicitudes conforme a los criterios de concesión establecidos en el artículo 32 del Reglamento aprobado por el Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón.

3. La resolución será en el plazo máximo de seis meses, transcurrido el cual sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su

solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

4. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

5. La concesión de las subvenciones está condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

Séptimo.— Control financiero.

Las entidades perceptoras de estas ayudas y los socios locales tendrán la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos fijados en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

Octavo.— Entrada en vigor.

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 16 de abril de 2007.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

ANEXO I

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL O ENTIDAD SOLICITANTE	DATOS DEL SOCIO LOCAL
NOMBRE completo de la Organización No Gubernamental o entidad solicitante: Domicilio : Población : Provincia : Código Postal : Tfno.: FAX: Correo electrónico: Fecha de constitución:	NOMBRE completo: Domicilio : Población : Provincia : Código Postal : País: Tfno.: FAX: Correo electrónico: Fecha de constitución:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA:	
COSTE TOTAL:	IMPORTE SOLICITADO:

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL O ENTIDAD SOLICITANTE			
Personas responsables del proyecto/programa	Cargo	Experiencia	Sueldo o salario por el seguimiento del proyecto/programa
SOCIO LOCAL			
Persona responsable del proyecto/programa	Cargo	Experiencia	Sueldo o salario por el seguimiento del proyecto/programa

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a, ____ de _____ de 2007.

Sello y firma,

Fdo.: _____ Cargo que ostenta en la ONG/Entidad solicitante:

ANEXO II

Ayudas de los Capítulos II, III y V del Reglamento

1. Presentación y resumen del proyecto/programa:

- 1.1. Título, país y área geográfica donde se realizará.
- 1.2. Tipo de Ayuda.
- 1.3. Prioridades horizontales, prioridades sectoriales y estrategias de actuación.
- 1.4. Identificación fehaciente del socio local y su ámbito de actuación.
- 1.5. Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
- 1.6. Coste total del proyecto/programa.
Monto de la subvención solicitada.
Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.

1.7. Breve descripción.

*2. Antecedentes, contexto y justificación, aportando datos del desarrollo del lugar donde se va a ejecutar el proyecto/programa.**3. Objetivos y resultados esperados:*

- 3.1. Objetivo global del proyecto/programa.
- 3.2. Objetivos específicos del proyecto/programa.
- 3.3. Resultados esperados.
- 3.4. Indicadores del grado de consecución de los objetivos.
- 3.5. Fuentes de verificación de los indicadores.
- 3.6. Recursos técnicos y materiales de los que se dispone.
- 3.7. Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.

4. Ejecución

- 4.1. Ubicación exacta acompañando mapas, planos e indicaciones sobre las vías de comunicación y medios de transporte.
- 4.2. Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.
- 4.3. Plan de ejecución presupuestaria con mención de las cofinanciaciones y aportaciones locales (en este último caso, adjuntar pruebas documentales suficientes).

5. Estudio de viabilidad:

5.1. Factores socioculturales:

Identificación de los beneficiados y perjudicados por el proyecto/programa.

Criterios de selección de los beneficiarios.

Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.

Grado de participación local en la elaboración del proyecto/programa.

Asistencia técnica necesaria.

Impacto de género.

5.2. Examen de la capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de los receptores. Si no existe, estudio de la formación que se dará a los receptores.

5.3. Actitud de las autoridades locales. Cuestiones legales.

5.4. Participación de otras entidades locales y/o de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.5. Tecnología utilizada y adecuación al medio.

5.6. Impacto medioambiental.

6. Análisis económico de viabilidad.

7. Riesgos y presunciones.—Identificadores que establezcan los aspectos del proyecto/programa en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieran mayor atención.

8. Actuaciones de seguimiento y evaluación previstas.

ANEXO III

Programas de educación y sensibilización (Capítulo IV del Reglamento)

1. Presentación y resumen del programa:

- 1.1. Título
- 1.2. Tipo de Ayuda.

1.3. Prioridades horizontales, prioridades sectoriales y estrategias de actuación.

1.4. Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.

1.5. Coste total del programa.

Monto de la subvención solicitada.

Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.

1.6. Breve descripción.

*2. Antecedentes, contexto y justificación**3. Objetivos y resultados esperados:*

- 3.1. Objetivo global del programa.
- 3.2. Objetivos específicos del programa.
- 3.3. Resultados esperados.
- 3.4. Indicadores del grado de consecución de los objetivos.
- 3.5. Fuentes de verificación de los indicadores.
- 3.6. Recursos técnicos y materiales de los que se dispone.
- 3.7. Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.

4. Ejecución

4.1. Ubicación exacta.

4.2. Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso

4.3. Programa de contenidos, calendario y perfil profesional del profesorado.

4.4. Plan de ejecución presupuestaria con mención de las cofinanciaciones.

5. Estudio de viabilidad:

5.1. Criterios de selección de los destinatarios.

5.2. Grado de implicación y motivación de los destinatarios.

5.3. Asistencia técnica necesaria.

5.4. Participación de otras entidades

6. Riesgos y presunciones.—Identificadores que establezcan los aspectos del proyecto/programa en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieran mayor atención.

7. Actuaciones de seguimiento y evaluación previstas.

ANEXO IV

Ayudas a la formación de cooperantes y voluntarios aragoneses que colaboren en programas de desarrollo (Capítulo VI del Reglamento)

1. Presentación y resumen del programa:

1.1. Título

1.2. Tipo de Ayuda.

1.3. Prioridades horizontales, prioridades sectoriales y estrategias de actuaciones.

1.4. Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.

1.5. Coste total de la actividad formativa.

Monto de la subvención solicitada.

Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.

1.6. Breve descripción de la actividad formativa y, en su caso, del perfil profesional del cooperante.

2. Antecedentes, contexto y justificación.

3. Descripción del proyecto/programa en el que participa el cooperante o voluntario:

3.1. Características, socio local y ubicación física detallada.

3.2. Objetivos y resultados previstos.

3.3. Descripción de la función a desarrollar por el cooperante o de las actividades a realizar por el voluntario.

3.4. Calendario orientativo de ejecución de la tarea profesional o voluntaria.

4. Objetivos y resultados esperados de la formación:

4.1. Objetivo global.

4.2. Objetivos específicos.

4.3. Resultados esperados.

4.4. Indicadores del grado de consecución de los objetivos.

4.5. Fuentes de verificación de los indicadores.

5. Ejecución

5.1. Ubicación exacta.

5.2. Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.

5.3. Programa de contenidos, calendario y perfil profesional del profesorado.

5.4. Plan de ejecución presupuestaria con mención de las cofinanciaciones

6. *Riesgos y presunciones.*—Identificadores que establezcan los aspectos del proyecto/programa en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieran mayor atención.

7. *Actuaciones de seguimiento y evaluación previstas.*

1509 **RESOLUCION de 30 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se aprueba para el año 2007 la convocatoria de las subvenciones reguladas en la Orden de 9 de marzo de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de colaboración con las entidades locales.**

El Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, traspasa a la Comunidad Autónoma de Aragón, con efectos de 1 de julio de 2002, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo. Entre las funciones asumidas, se encuentran las referidas a la concesión de las subvenciones reguladas por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, para la realización de estudios y campañas para la promoción local, la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local y el impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

La Disposición Adicional Primera de esta Orden Ministerial establece que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de servicios en materia de gestión de este Programa de empleo, adaptarán la citada norma a las especificidades que se deriven de su propia organización.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, adecua al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, indicando que será de aplicación, entre otros, a los programas de desarrollo local regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, y en concreto al dirigido al programa de Agentes de empleo y Desarrollo Local, estableciendo el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para este programa de fomento de empleo.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye en su artículo 2 a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

Al amparo de toda la normativa citada anteriormente, por Orden de 9 de marzo de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de colaboración con las entidades locales («Boletín Oficial de Aragón» de 30 de marzo de 2007).

En su artículo 9.1, la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones por contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local se iniciará

siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y publicada en el «Boletín Oficial de Aragón». Asimismo, el artículo 10.1 de la misma Orden dispone que dicho procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme establece la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo en su artículo 2, letra h).

Igualmente, en el artículo 9.4 de la Orden de 9 de marzo se determina que el plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Por otro lado, el artículo 13 de la misma norma regula los criterios de valoración a aplicar a las solicitudes de las subvenciones de este Programa de empleo, señalando que las correspondientes convocatorias podrán establecer diferentes aspectos y graduaciones a valorar dentro de cada criterio, en función de la evolución y comportamiento de este Programa de promoción de empleo.

Con respecto a la financiación de las subvenciones, la disposición adicional segunda de la misma Orden dispone que su concesión por el Instituto Aragonés de Empleo, queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Y por último, la misma norma, a través de su disposición final primera, autoriza a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la misma.

De conformidad con lo antedicho, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en la letra a) del punto 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero. Convocatoria 2007.

Convocar para el ejercicio 2007 el programa de subvenciones para la contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de colaboración con las entidades locales.

Segundo. Bases reguladoras de las subvenciones.

Las bases para la concesión de estas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo figuran reguladas en la Orden de 9 de marzo de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo («Boletín Oficial de Aragón» de 30 de marzo de 2007), conforme a los términos exigidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003).

Tercero. Objeto de las subvenciones.

Las subvenciones a las que se puede acceder a través de esta convocatoria son las que aparecen reguladas en la Orden de 9 de marzo de 2007 y su concesión tiene por objeto financiar parcialmente los costes laborales derivados de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local por parte de las entidades locales aragonesas.

Cuarto. Beneficiarios de las subvenciones y ámbito de aplicación.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por medio de la presente resolución las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

2. Los solicitantes de las subvenciones convocadas para ser beneficiarios de las mismas deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Organos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y